Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC Nº 068/2016

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INTERNATIONAL MATERIALS, INC." ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 97/2015 "ADQUSICIÓN DE CLINKER" AD-REFERENDUM ID N° 301.053----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"INTERNATIONAL MATERIALS, INC."**, con **RUC Nº 232456788** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto en carácter de Representante Legal por el **SR. ALBERTO LUIS TROCHE**, con **C.I Nº 934.761,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión por parte de ésta última de **"ADQUSICIÓN DE CLINKER" AD-REFERENDUM**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional SBE Nº 97/2015**, aprobado por **Resolución PR Nº 176/2016**, de fecha 22/02/2016 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Objeto del Gasto 420 MINERALES, Programa 02.01.02 – Molienda de Cemento, Fuente de Financiación 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2016. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 301.053.----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE Nº 97/2015, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N°176/2016** de fecha **22/02/2016** de la Presidencia de la INC.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma máxima de **USD. 13.350.000.-** (Dólares Americanos Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil) bajo la modalidad de Contrato Abierto según se detalla en el siguiente cuadro:

Alberto Luis Troche
IMI, Inc.

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

Lista de Precios – Contrato Abierto con cantidades mínimas y máximas									**LPI SBE Nº: 97/2015**			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Item *	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca ****	**Procedencia****	**Unidad de Medida**	**Presentación***	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima***	**Precio Total Minimo USD/Gs DDP****	**Precio Total Máximo USD/Gs DDP****	**Precio unitario USD/Gs Iva Incluido***	**Precio Total Máximo USD/Gs Iva Incluido****
LOTE Nº 1 Precio unitario por tonelada = USD 91												
1	111116 08-001	Adquisición de de Clinker	NUH CIMENTO SANAYI A.S.	TURQUIA	Ton.	Ton.	15.000	30.000	1.365.000	2.730.000	91 usd	-
LOTE Nº 2 Precio unitario por tonelada = USD 88.5												
1	111116 08-001	Adquisición de de Clinker	NUH CIMENTO SANAYI A.S.	TURQUIA	Ton.	Ton.	60.000	120.000	5.310.000	10.620.000	88,5 usd	-
										****Precio Total USD:**		**13.350.000**

Observaciones:
1- Para oferentes domiciliados en el extranjero deberá cotizar el producto sin I.V.A. ni gasto de despacho aduanero, condición DDP hasta columnas N°s. 10 y 11 (el despacho correrá por cuenta y cargo de la INC)
2- Para oferentes domiciliados en territorio Nacional deberá cotizar el producto con el I.V.A., Incluyendo despacho y gastos aduaneros hasta columnas N°s. 12 y 13 (el despacho correrá por cuenta y cargo del proveedor)
3-El costo de descarga del producto correrá por cuenta de la I.N.C.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.2 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.
5.3. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de **nueve (9) meses**. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos de conformidad como se indican EN LA SECION III DEL PBC conforme a las Especificaciones Técnicas y Plan de entregas detalladas en el Anexo I y Anexo II del presente contrato , en la siguiente dirección; en Puerto de la INC - Villeta.----------

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

8. FORMA DE PAGO

8.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago.

Alberto Luis Troche
IMI, Inc.

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento

8.2 Los pagos se realizarán en la moneda de oferta física por Carta de crédito o Transferencia Bancaria (para oferentes nacionales).
La apertura de la carta de crédito por parte de la INC, será a las 48 (cuarenta y ocho) horas de la recepción, por parte de la convocante (INC) del Conocimiento de Embarque (BL).
La liberación y/o pago se realizará de acuerdo al Informe de una firma verificadora internacional de reconocida solvencia, conforme a lo señalado en el punto 8.4.----------
De la factura se deducirán:
Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:
Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay
-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado
-2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.
Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay
- 3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura.
- 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.
8.3 No se otorgara anticipo financiero.

8.4 PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER EN EL LUGAR DE ENTREGA, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, A SATISFACCIÓN DE LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA.

8.5. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 30(treinta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

9 IMPUESTOS.
El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso de que lo hubiere, de acuerdo a la modalidad de cotización.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será: para la resolución de conflictos se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051.----------

11. INSPECCIÓN Y RECEPCION DEL SERVICIO.-
Las inspecciones y Pruebas de los bienes/servicios serán de conformidad como se indican EN LA SECION III DEL PBC conforme a las Especificaciones Técnicas y Plan de entregas detalladas en el Anexo I y Anexo II del presente contrato.----------

Las inspecciones del producto, se realizarán en la Fábrica de Villeta por técnicos verificadores designados por la Dirección de Fabrica, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SECION III DEL PBC.----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes incompletos o defectuosos será: treinta (30) días corridos, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil pasará para el siguiente día hábil. ----------

RECEPCION: El material embarcado (CLINKER) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida de húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación

Alberto Luis Troche
IMI, Inc.

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento

de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.----------

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será prorrogada 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato.----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

14. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será del 1% por semana o fracción de 7 días de atraso sobre el valor del servicio/bien en demora, a ser contabilizado a partir de la segunda semana de atraso, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, a partir del cual la INC podrá iniciar los trámites para la recisión del mismo de conformidad al (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La INC podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03,

Alberto Luis Troche
IMI, Inc.

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento

aplicables a la presente contratación.----------

18. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22 DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre la calle Goya N° 948 de la ciudad de Asunción - Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

International Materials, Inc.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento

ANEXO I CONTRATO INC N° /2016

1. Especificaciones Técnicas

PEDIDO DE MATERIAL Nº 9.065/2015
ADQUISICIÓN DE 150.000 +/- 20% TONELADAS DE CLINKER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	≥	*55%*
CAL LIBRE CaO	≤	*2%*
ÁLCALIS Na2O	≤	*1,2 %*
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	≤	*5%*
OXIDO DE MAGNESIO MgO	≤	*5%*

OBSERVACIÓNES:
1) EL FABRICANTE O PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.
2) PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

International Materials, Inc.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO II CONTRATO INC N° /2016

PLAN DE ENTREGAS

ADQUISICIÓN DE 150.000 TONELADAS DE CLINKER – CONTRATO ABIERTO

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Lote Nº	Cant.	Unid.	Descripción	Plazo
1	30.000	toneladas	Conforme EE.TT	DEL 20 de MARZO al 20 de ABRIL de 2016 – 30.000 TONELADAS
2	120.000	toneladas	Conforme EE.TT	DEL 1 AL 30 de JUNIO de 2016 – 30.000 TONELADAS DEL 1 AL 30 de JULIO de 2016 – 30.000 TONELADAS DEL 15 DE JULIO AL 15 de AGOSTO de 2016 – 30.000 TONELADAS DEL 1 AL 30 DE AGOSTO de 2016 – 30.000 TONELADAS

Observación:

1) En el lote 1, 30.000 Toneladas (+/- 20% de tolerancia)

2) En el lote 2, las entregas serán mensuales a partir de las fechas indicadas en el cuadro, luego de recibida la Orden de Compra emitida por la Gerencia Industrial, hasta completar las 120.000 toneladas (+/- 20% de tolerancia).

3) Las fechas de entregas podrán sufrir variaciones. En caso de que la INC tenga un alto stock del producto, podrá suspender la provisión del mismo previa comunicación por nota con **SESENTA (60)** días de antelación.

4) El oferente está obligado a proveer las partidas mínimas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas; las entregas superiores a ésta, serán adjudicadas a los vencimientos de los plazos de entregas siguientes.

Lugar de Entrega: DDP - Planta Industrial de Villeta

RECEPCION: El material embarcado (CLINKER) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontara la partida de húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.
El porcentaje (%) de humedad en la recepción, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.
El resultado de los ensayos de laboratorio, tanto en origen como en destino, será realizado mediante el proceso fijado en la Cláusula 8.4.----------

CONDICIONES:

a) La cantidad desembarcada será contabilizada mediante el proceso establecido en la cláusula 8.4 del presente contrato.
b) Cada partida de llegada (convoy) deberá ser como mínima de 2.000 Ton.
c) El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 2000 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía.
d) El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.
e) Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.
f) Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.
g) El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la Logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.
h) Se considerará una tolerancia de entrega final de más / menos veinte por ciento (+-20%) del total adjudicado.
i) El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.
j) La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador
k) El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
l) La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC

Alberto Luis Troche
IMI, Inc.

OBSERVACIÓN:

PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER EN EL LUGAR DE ENTREGA, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, A SATISFACCIÓN DE LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA.

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
EL PROVEEDOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

International Materials, Inc.

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N° 164/2016

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INTERNATIONAL MATERIALS INC." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL SBE N° 97/2015 "ADQUISICIÓN DE CLINKER".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"INTERNATIONAL MATERIALS, INC."**, con **RUC Nº 232456788** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto en carácter de Representante Legal por el **SR. ALBERTO LUIS TROCHE**, con **C.I Nº 934.761**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 502/2016, de fecha 09/06/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, modificándose la Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, celebrado entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO y la firma INTERNATIONAL MATERIALS INC. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ACUERDO DE PARTES.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

Por el presente acuerdo en base a la facultad conferida a las partes y de común acuerdo convienen establecer y aclarar que el Lote N° 2 correspondiente a la provisión de 120.000 toneladas de Clinker estaría supeditada a una reprogramación de recursos financieros tramitada actualmente por la INC ante el Ministerio de Hacienda.-------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente en relación al contrato principal, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

INTERNATIONAL MATERIALS, INC.
REPRESENTANTE

International Materials, Inc.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento